

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 133/022

Incorpórase al Anexo II del Decreto 48/022, de 31 de enero de 2022, la posición arancelaria 5806.10.00.00.

(983*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Abril de 2022

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la citada norma establece los Ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario: 5806.10.00.00 "Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo II del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
5806.10.00.00	6

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTOS.



2
Decreto 134/022

Incorpórase al Anexo I del Decreto 48/022, de 31 de enero de 2022, las posiciones arancelarias que se determinan.

(984*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Abril de 2022;

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de diversos productos químicos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, las siguientes posiciones arancelarias:

NCM	%
2923.90.50.00	3
3809.91.90.00	3
3824.99.86.00	3

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTOS.

3
Decreto 135/022

Incorpórase al Anexo I del Decreto 48/022, de 31 de enero de 2022, la posición arancelaria 1509.30.00.90.

(985*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Abril de 2022

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del aceite de oliva virgen con ítem arancelario: 1509.30.00.90 "Los demás";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
1509.30.00.90	3

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTÓS.

4

Decreto 136/022

Reglaméntase la Ley 19.969, de 23 de julio de 2021, que establece el régimen aplicable a las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

(986*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Abril de 2022

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.969, de 23 de julio de 2021, principalmente en los artículos 1°, 5° y 7° del referido cuerpo normativo;

RESULTANDO: que la norma citada establece el régimen aplicable a las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC);

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar dichas disposiciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y especialmente a lo que dispone la Ley N° 19.969, de 23 de julio de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Definición. Ámbito de aplicación. La Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) es una persona jurídica, constituida bajo alguno de los tipos societarios mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 19.969, de 23 de julio de 2021, que además de recibir de los socios aportes para aplicarlos al ejercicio de una actividad económica organizada, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas, incluyan en su objeto social el generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad, debiendo establecer en forma clara y precisa la actividad que va a desarrollar y el objetivo de los beneficios que pretende desarrollar, debiendo dirigir su actuación a generar impacto económico, social y ambiental, que sean medibles y verificables.

La normativa contenida en el presente Decreto será aplicable a los fideicomisos mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 19.969.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos vinculados al beneficio. El beneficio debe incluir como mínimo un objetivo social y ambiental, además del fin de lucro, siempre en el marco del cumplimiento de una gestión ambientalmente sostenible.

Las actividades vinculadas a los objetivos a los que hace referencia el párrafo precedente, deben desarrollarse en el marco de un plan estratégico enfocado al objetivo del beneficio, el cual debe ser elaborado y aprobado por el órgano competente de la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A efectos del presente Decreto, se aplican las siguientes definiciones:

a) Gestión ambientalmente sostenible.- Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos y actividades, orientado a aplicar los objetivos de la política de sostenibilidad ambiental empresarial y la conservación del patrimonio natural.

b) Impacto positivo.- Es el resultado enfocado en mejorar el bienestar de la población y/o el medio ambiente, medible y verificable en el tiempo, y que ha sido generado por una o varias acciones de manera directa por la Sociedad BIC.

c) Objetivos sociales.- Son aquellas metas cuantificables, destinadas a mejorar, parcial o totalmente, el bienestar de la población, resolviendo o disminuyendo los efectos de un problema generado por la naturaleza o por terceros ajenos a la Sociedad BIC.

d) Objetivos ambientales.- Son las metas destinadas a garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, mediante la prevención, protección, recuperación del ambiente y sus componentes. La conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

ARTÍCULO 4°.- Órgano Competente. La Auditoría Interna de la Nación será el órgano competente ante el cual se deberán registrar los reportes anuales de las sociedades y fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). El referido registro no implicará pronunciamiento alguno sobre el contenido ni sobre el cumplimiento del triple impacto por parte de la sociedad o fideicomiso.

ARTÍCULO 5°.- Atribuciones. La Auditoría Interna de la Nación tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Recibir y registrar el reporte anual a que refiere el artículo 6° del presente Decreto.
- 2) Expedir la constancia de registro del reporte anual.
- 3) Podrá promover la descalificación de oficio ante el Juez Competente en los términos del artículo 10 del presente Decreto
- 4) Requerir opinión técnica sobre el contenido del reporte anual a cualquier organismo o institución público o privada que entienda competente o idónea para emitir una opinión o brindar un asesoramiento.
- 5) Comunicar los incumplimientos detectados al organismo competente, de acuerdo al marco jurídico aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 6°.- Reporte Anual. Las sociedades y fideicomisos BIC deben confeccionar un reporte anual, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley que se reglamenta, que permita evidenciar que la sociedad o fideicomiso BIC ha llevado a cabo acciones para el cumplimiento del impacto positivo social y ambiental que estableció en su contrato social y/o estatuto, en relación con el objetivo de los beneficios que pretende desarrollar.

ARTÍCULO 7°.- Contenido del Reporte Anual. El reporte anual será elaborado por los administradores y fiduciarios, y deberá presentarse, ante la Auditoría Interna de la Nación, acompañado de una declaración jurada otorgada por el representante de la sociedad o fideicomiso, en la cual deberá declarar la veracidad de la información vertida en el reporte anual y el cumplimiento del triple impacto establecido en el objeto social, debiendo contener como mínimo:

- A) la metodología utilizada para medir el impacto de la sociedad o fideicomiso BIC en los objetivos ambientales y sociales.
- B) el detalle de las acciones específicas que está desarrollando la

sociedad o fideicomiso BIC en cumplimiento de su objetivo de beneficio durante su ejercicio anual.

C) una medición del impacto social y ambiental de la sociedad o fideicomiso BIC, de acuerdo a las acciones llevadas a cabo para tal fin.

El reporte generado debe poder demostrar en forma cualitativa y cuantitativa el impacto que, durante el último ejercicio económico anual, han tenido las prácticas sociales y ambientales llevadas a cabo.

La Auditoría Interna de la Nación por Resolución fundada establecerá la forma y condiciones en la que deberá realizarse la presentación del reporte anual y su registro, así como los criterios técnicos para el control del mismo y los mecanismos de publicidad del citado reporte.

ARTÍCULO 8º.- Plazo de presentación. El reporte anual deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses desde el cierre de cada ejercicio económico anual de la sociedad, y si ésta tuviera página web deberá, en forma simultánea, publicarlo en la misma.

ARTÍCULO 9º.- Constancia de registro de reporte anual. La Auditoría Interna de la Nación expedirá una constancia a toda sociedad que inscriba en sus registros el reporte anual acompañado de la declaración jurada correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 10.- Descalificación. La categoría de sociedad BIC se pierde en los siguientes supuestos:

a) cuando la sociedad lo resuelva voluntariamente en Asamblea de accionistas, para lo cual deberá reformar su contrato o estatuto social con las mismas mayorías que las exigidas en el artículo 3º. Lo dispuesto en este literal será de aplicación también a los fideicomisos cuando resuelvan modificar su contrato.

b) por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la Ley y lo establecido en el presente Decreto.

En este último supuesto, la descalificación podrá ser promovida de oficio por la Auditoría Interna de la Nación o por cualquier socio o tercero que acredite tener un interés directo personal y legítimo; ante el Juez Competente que deberá declarar la descalificación mediante un proceso judicial ordinario.

A los efectos del presente artículo, se consideran que tienen un interés directo, personal y legítimo: los socios o accionistas, administradores y directores, síndicos y miembros de la comisión fiscal, acreedores, empleados, fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios, y quienes acrediten padecer algún daño relacionado con las actividades de beneficio o interés colectivo desarrolladas por la sociedad.

La pérdida de la categoría de sociedad BIC, será oponible ante terceros a partir de la inscripción de la reforma del contrato o estatuto social, o en su defecto de la sentencia declarando la descalificación en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio.

Como consecuencia de la pérdida de la categoría de Sociedad BIC, se elimina de su denominación social, según corresponda, la expresión "de beneficio e interés colectivo" o la sigla "BIC", y se excluye de su estatuto o contrato social, los artículos relacionados a la descripción del propósito, así como cualquier referencia a la Ley, su Reglamento y sus disposiciones complementarias.

En el caso de descalificación resuelta voluntariamente por la sociedad, la misma podrá volver a adoptar la categoría de sociedad BIC, acogiéndose a la Ley. En caso de descalificación por incumplimiento a las obligaciones, dispuesta por mandato judicial, no se podrá volver a adoptar la categoría de sociedad BIC.

En caso de pérdida de la categoría de sociedad BIC, la sociedad tendrá prohibido utilizar dicha denominación en su contrato o estatuto social, así como en toda declaración, comunicación corporativa, actividad publicitaria, entre otros, a nivel interno o frente a terceros.

ARTÍCULO 11.- Incumplimientos. A los efectos de la descalificación, se entiende que existe un incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la Ley cuando:

A) lo informado por la sociedad en su reporte anual no corresponda

con la realidad de sus prácticas empresariales en desarrollo de su objeto social.

B) la reiteración al incumplimiento a la presentación del reporte ante el organismo competente. La Auditoría Interna de la Nación por Resolución fundada podrá establecer las condiciones en que operará la reiteración al incumplimiento.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

5

Decreto 137/022

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

(987*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Abril de 2022

VISTO: el Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 16/21, de 13 de octubre de 2021, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N° 42/21 y N° 43/21;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese, archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS.



ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2937.19.40	Menotropinas	14	2937.19.40	Menotropinas	2
2941.10.41	Penicilina G potásica	14	2941.10.41	Penicilina G potásica	2
2941.10.43	Penicilina G procaínica	14	2941.10.43	Penicilina G procaínica	2
3003.10.14	Penicilina G potásica	14	3003.10.14	Penicilina G potásica	8
3003.10.15	Penicilina G procaínica	14	3003.10.15	Penicilina G procaínica	8
3004.39.13	Menotropinas	14	3004.39.13	Menotropinas	8

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1513.21.10	De almendra de palma (palmiste)*	10	1513.21.1 1513.21.11 513.21.19	De almendra de palma (palmiste)* De coco mbocaya (<i>Acrocomia total</i>) Los demás	10 10
1513.29.10	De almendra de palma (palmiste)*	10	1513.29.1 1513.29.11 1513.29.19	De almendra de palma (palmiste)* De coco mbocaya (<i>Acrocomia total</i>) Los demás	10 10
2936.29.52	Nicotinamida	14	2936.29.52	Nicotinamida	2
3302.90.90	Las demás	14	3302.90.9 3302.90.91 3302.90.99	Las demás Mezclas a base de sustancias odoríferas presentadas en forma de microcápsulas Las demás	2 14
3804.00.20	Lignosulfonatos	10	3804.00.20	Lignosulfonatos	2
3920.20.12	De anchura inferior o igual a 50 cm y espesor inferior o igual a 25 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2	3920.20.12	De anchura inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 13 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6% de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97) en rollos	2
3920.20.19	Los demás	16	3920.20.19	Los demás	16
8705.10	- Camiones grúa		8705.10	- Camiones grúa	
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0 BK	8705.10.10	SUPRIMIDO	
8705.10.90	Los demás	20	8705.10.20 8705.10.30 8705.10.90	Con todos los ejes de ruedas direccionables y capacidad de izaje máxima inferior a 100 t Con capacidad de izaje máxima superior o igual a 100 t Los demás	0 BK 0 BK 20



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6
Resolución 92/022

Suprímese el cargo de Administrativo VI Administrativo en la Unidad Ejecutora 001 del MTSS, créase en la misma Unidad Ejecutora el cargo de Técnico IX Técnico, y désignase en el mismo a la funcionaria Cecilia Orué Cutraro.

(1.001)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Abril de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" CECILIA ORUÉ CUTRARO, solicitó la transformación de su cargo presupuestal escalafón "C", Administrativo, en un cargo del escalafón "B" Técnico;

II) que, a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dicha funcionaria desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder y que las realiza desde el año 2015;

III) que se ha probado fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita;

IV) que se cuenta con el aval del jerarca del Inciso en cuanto a que la transformación de cargo solicitada es necesaria para la gestión;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud, y prueben fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

II) que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo;

III) que, asimismo, la norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios y que la diferencia que existiera entre la retribución de la funcionaria en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro;

IV) que la presente transformación de cargo posee costo presupuestal y se cuenta con crédito disponible para efectuarla;

V) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- SUPRÍMESE el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", según detalle: **Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"**

Nros. De cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	C	1	Administrativo VI	Administrativo

2°.- CRÉASE el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", según detalle: **Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"**

Nros. De cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	B	3	Técnico IX	Técnico

3°.- DESÍGNASE por vía de regularización a la funcionaria CECILIA ORUÉ CUTRARO, Cédula de Identidad N° 4.694.797-1, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo creado, Escalafón "B", Grado 3, Denominación Técnico IX, Serie Técnico.

4°.- La diferencia existente entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será financiada con cargo al objeto del gasto 099.001 (Partida Proyectada), significando una partida anual a financiar de \$ 29.682 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos), a valores enero de 2021, que incluirá aguinaldo, cargas legales y FONASA.

5°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese, etc. **LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.**

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Resolución 5.438/021

Transfírese a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de ASSE, la suma que se determina.

(989)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Diciembre de 2021

Visto: la gestión promovida por la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E.;

Resultando: que en la misma se propicia la transferencia a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E, por hasta un monto de \$ 521.772.861 (quinientos veintiún millones setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos uruguayos);

Considerando: I) que la transferencia de dicha suma es para financiamiento de contratos autorizados por el M.E.F en el marco del COVID-19, con cargo al Programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto 559, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

II) que cuenta con el visto del Tribunal de Cuentas de la República que por resolución N.º 2722/2021 de fecha 24/11/21 comete al Contador Delegado la intervención del gasto;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 396 de la Ley 16.736 del 05/01/1996 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Transfírase a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales

de A.S.S.E, hasta un monto de \$ 521.772.861 (quinientos veintiún millones setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos uruguayos), dicha transferencia será financiada con cargo al Programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 559.

2º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Nota: 10890/2021

Res.: 5438/2021

jb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

8

Resolución 5.589/021

Dispónese el cese del pase en comisión a ANCAP, de la Sra. Lourdes Esther Romero.

(990)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Diciembre de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 633/2021 de fecha 11/02/2021, se autorizó el pase a cumplir funciones a la Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) de la Aux. de Enf. Lourdes Esther Romero, (C.I. 2.982.222-1) perteneciente a la U.E. 057- R.A.P. Canelones;

Resultando: I) que se ha propuesto a la mencionada funcionaria para ser designada como Directora de la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral de A.S.S.E.;

II) que por Oficio N° 715/21 de fecha 24/11/2021 A.S.S.E. le puso en conocimiento a A.N.C.A.P. que por razones de servicio se dispondría el cese del pase en comisión oportunamente autorizado;

Considerando: I) que A.N.C.A.P. por Resolución N° 814/11/2021 de fecha 25/11/21, toma conocimiento del Oficio presentado por A.S.S.E.;

II) que en consecuencia corresponde disponer el cese del pase en comisión de la Sra. Romero en A.N.C.A.P.;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07,

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión a la Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) de la Sra. Lourdes Esther Romero (C.I. 2.982.222-1).

2º) Notifíquese a la funcionaria interesada. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 057 -RAP Canelones - la División Sueldos de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Regional Sur.

3º) Remítase Oficio a la Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.).

Res.: 5589/2021

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

9

Resolución 282/022

Modifícase en el Anexo V, Manual descriptivo de cargos y funciones vigente según la Resolución 083/2016 y modificativas, el perfil del cargo Asesor I Abogacía, del escalafón PC, grado V.

(991*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No.282/2022

VISTO: La nota del área de Fiscalía Adjunta de Corte expresando la necesidad de adecuar el perfil del cargo Asesor I Abogacía, escalafón PC, grado V.

RESULTANDO: 1) Que por Resolución N° 083/2016 de 16 de febrero de 2016 se aprobó la estructura de cargos y funciones del organismo.

2) Que por Resolución N° 321/2021 de 18 de mayo de 2021 se le delegó en el Señor Fiscal Adjunto de Corte la dirección, supervisión y control de los Coordinadores Técnicos (Asesor I Abogacía, escalafón PC, grado V) de la Fiscalía.

3) Que la Fiscalía Adjunta de Corte expresa la necesidad de adecuar el perfil atendiendo la modificaciones que se estimen convenientes para optimizar el funcionamiento y la gestión del servicio del área.

CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo expresado, resulta pertinente proceder a la aprobación del nuevo perfil de cargo para poder atender las necesidades planteadas.

2) Que corresponde modificar el Anexo V de la Resolución N° 083/2016 de 16 de febrero de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 y 5 literal G) de la Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015, artículos 23 literal B) y 59 de la ley N.º 19.483 de 5 enero de 2017, artículo 143 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, y normas concordantes, modificativas y complementarias;

**EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1º) **MODIFICAR** en el Anexo V, Manual descriptivo de cargos y funciones vigente según la resolución N° 083/2016 y modificativas, el perfil del cargo Asesor I Abogacía, del escalafón PC, grado V, según el Anexo "Descripción de cargos" que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) **COMUNICAR**, a la Fiscalía Adjunta de Corte y a los Departamentos de Planificación y Presupuesto y Gestión Humana.

3º) **COMUNICAR**, al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Educación y Cultura, a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación.

4º) **PUBLICAR**, en el Diario Oficial y en la página web institucional.

5º) **PASAR**, por su orden, a Gestión Documental a efectos de realizar las comunicaciones dispuestas, al equipo de trabajo de Adquisiciones y al Departamento de Comunicación a efectos de realizar la publicación en el Diario Oficial y en la página web institucional.

6º) **CUMPLIDO**, archívese, acordonando al expediente Apia N° 2016-11-19-00082.

Montevideo, 06 de abril de 2022

Firmado digitalmente por Dr. Juan Gómez

Descripción de cargos

I. Identificación

Denominación: Asesor I Abogacía
Escalafón: PC
Grado: V
Unidad Organizativa: Dirección General, Áreas, Fiscalías, Divisiones y Departamentos.

II. Relación jerárquica

Depende de: Director, Gerente y/o Fiscal que ejerza la jefatura administrativa de la sede donde se desempeñe.
Supervisa: No.

III. Objeto

Asesorar jurídicamente, y dependiendo del lugar en el cual desempeñe sus tareas, el asesoramiento versará sobre materia de litigios, asuntos contenciosos, disciplinarios u otros aspectos concernientes a la Fiscalía General de la Nación, que protejan de manera óptima los intereses de la Institución. En el caso de funcionarios que se desempeñen en sedes Fiscales, deberán asimismo, asistir a los equipos fiscales actuando como nexo entre estos y el personal administrativo; y también en relación a las instituciones participantes de las investigaciones.

IV. Tareas Claves

Funciones comunes a todas las Unidades:

- * Asesorar en materia jurídica a las distintas autoridades y unidades de la Institución, elaborando los informes que le sean requeridos, a fin de garantizar el cumplimiento de los cometidos asignados.
- * Comparecer ante sedes jurisdiccionales y oficinas administrativas en representación de la Fiscalía General de la Nación, en litigios (excepto los de competencia misional de la Institución) o trámites en que ésta sea parte o pueda resultar afectada.
- * Instruir los procedimientos disciplinarios que le sean asignados, así como realizar la asesoría letrada de los mismos, en su caso.
- * Participar y asesorar en la elaboración de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, convenios, pliegos de condiciones particulares, contratos y otros documentos jurídicos que le sean solicitados.
- * Participar y asesorar en comisiones y ámbitos en los que sea requerida su asistencia, así como realizar seguimiento de asuntos en los términos que le solicite su supervisor.
- * Articular con las diferentes unidades de la Fiscalía General de la Nación, la instrumentación en la sede u oficina en la que se desempeñe los lineamientos y procedimientos generales de funcionamiento.
- * Articular con el Departamento de Gestión Humana de la Fiscalía General de la Nación, el registro en los sistemas informáticos de las distintas incidencias, a requerimiento y por delegación de su superior.
- * Colaborar con la seguridad y el uso del espacio físico en los edificios de Fiscalía.
- * Realizar toda otra tarea que se le asigne, afín al cargo.

Funciones adicionales específicas a desempeñar en los siguientes equipos de trabajo:

Sedes Fiscales:

- * Coordinar con las unidades centrales y especializadas de la Fiscalía General de la Nación la instrumentación de los lineamientos y procedimientos generales de funcionamiento (asignación y priorización de casos, atención al público, abogados, víctimas y testigos).
- * Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en las salidas alternativas al conflicto penal.

- * Brindar asistencia a los equipos fiscales en la gestión operativa de las investigaciones y procesos de litigación, incluyendo, entre otras tareas:
 - * Actuar, a solicitud del fiscal, como nexo entre los equipos fiscales y el personal administrativo de la sede, las unidades centrales de apoyo y especializadas de la Fiscalía General de la Nación, así como con cualquier Organismo o Institución con la que sea necesario coordinar acciones.
 - * Actuar, a solicitud del fiscal, como nexo entre los equipos fiscales y el personal administrativo de la sede, las unidades centrales de apoyo y especializadas de la Fiscalía General de la Nación, así como con cualquier Organismo o Institución con la que sea necesario coordinar acciones.
 - * Realizar seguimiento y asegurar la integridad de la información relacionada a las carpetas de investigación;
 - * Registrar y/o asegurar el registro por parte del personal administrativo, a solicitud del fiscal las actuaciones en los sistemas informáticos provistos;
 - * Brindar apoyo en la preparación de las investigaciones, juicios orales y otros procesos;
 - * Coordinar con unidades centrales la prestación de servicios de intérpretes, traductores, peritos u otros, cuando el equipo fiscal lo requiera;
 - * Realizar toda otra tarea que se le asigne, afín al cargo.

Unidad de Víctimas y Testigos:

- * Asesorar jurídicamente a víctimas y/o testigos de delitos.
- * Realizar toda otra tarea que se le asigne, afín al cargo.

Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA):

- * Realizar la lectura, análisis, clasificación de denuncias penales y asesoramiento en el área de recepción de denuncias.
- * Elaborar y realizar seguimiento de procedimientos y protocolos de funcionamiento, e instrucciones generales asegurando su difusión a los involucrados.
- * Realizar toda otra tarea afín al cargo, que se le asigne.

Unidad Especializada de Litigación Estratégica:

- * Recepción y respuesta de consultas sobre proceso penal y litigación.
- * Búsqueda y sistematización de jurisprudencia, nacional e internacional.
- * Búsqueda de doctrina.
- * Análisis de normas procesales penales y su aplicación práctica.
- * Colaboración (a integrantes de la unidad) en el estudio de carpetas de investigación.
- * Colaboración (a integrantes de la unidad) en la preparación de audiencias.
- * Realizar toda otra tarea que se le asigne, afín al cargo.

V. Requisitos

Requisitos excluyentes:

Formación Básica: Abogado, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o equivalente reconocido por el organismo competente, con habilitación de la Suprema Corte de Justicia para su ejercicio (al día de su inscripción).

Requisitos no excluyentes:

Formación adicional: en derecho administrativo, civil, penal, procesal penal, litigación estratégica, laboral, criminología, victimología o seguridad pública.

- Buen manejo de herramientas informáticas.
- Capacidad de gestión.

Experiencia:

- Ejercicio de la profesión de abogado en el área de derecho penal y/o en derecho administrativo.
- Experiencia laboral en tareas relacionadas al proceso penal y/o en derecho administrativo.



PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC
10
Resolución #22/037

Prorrógase el plazo de adecuación de un año establecido en el numeral 6° de la Resolución de la Junta de INAC #21/042, de 20 de abril de 2021, hasta el día 25 de julio de 2022.

(988*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R.#22/037	RESOLUCIÓN	
PSD/6/18/2021	Emisión: 25.04.2022	Página 1 de 1

VISTO: la oportunidad y conveniencia de prorrogar el plazo de constitución de garantías en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC), establecido en la Resolución de la Junta #21/042, de 20 de abril de 2021.

RESULTANDO: I) dentro de los cometidos del Instituto Nacional de Carnes (INAC) se encuentra la gestión del Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC);

II) conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35/021, de 21 de enero de 2021, el INAC quedó facultado para solicitar a las empresas registradas en el RUNEC y a aquellas que soliciten su inscripción, previo a comenzar las actividades, la constitución de las garantías, según la actividad, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos pertinentes del Estado y el INAC;

III) con fecha 20 de abril de 2021, la Junta del Instituto Nacional de Carnes definió mediante Resolución #21/042, de 20 de abril de 2021, las actividades que deberían constituir garantías, estableciendo un período de transición de un año desde su publicación.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una prórroga del período de constitución de garantías a los efectos de continuar con la inclusión de los distintos actores en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, el artículo 3° del Decreto N° 35/021 de 21 de enero de 2021, y la Resolución de la Junta #21/042, de 20 de abril de 2021, complementarias, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

- 1º) Prorrogar el plazo de adecuación de un año establecido en el numeral 6° de la Resolución de la Junta de INAC #21/042, de 20 de abril de 2021, hasta el día 25 de julio de 2022, prorrogable por 30 días corridos por decisión fundada del Presidente del Instituto.
- 2º) Notifíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.
- 3º) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos y a las Gerencias del Instituto para su conocimiento.
Conrado Ferber Artagaveytia, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
11
Resolución 252/022

Promúlgase el Decreto Departamental 4/022, que designa con el nombre de Ing. Milton Gonnet la calle que se determina de la localidad de Colonia.

(1.002*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 004/2022

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar con el nombre de Ing. Milton Gonnet la calle que, partiendo al sur de la calle denominada "Gral. Pedro Gómez de Figueredo", se dirige en dirección nor-noroeste, quedando delimitada al oeste por las manzanas Nos. 634, 635, 636, 637 y 641, y al este por las manzanas 469, 561, 562, 563, 564, 565, 638 y 639 de la localidad de Colonia, culminando su recorrido en la intersección o entronque de las calles existentes "Queguay" y "San Salvador", de forma tal que los inmuebles pertenecientes a la manzana 640 frentistas a calle Queguay mantienen sus frentes a esta última.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Firma: Presidente de la Junta Departamental, Roberto Calvo; Secretaria General, Claudia Maciel.

Exp. N° 01/2021/2874

RESOLUCION N° 252/022.-

Colonia, 17 de marzo de 2022.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022.

EL INTENDENTE DE COLONIA.
RESUELVE

- I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
- II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, Dirección de Planeamiento y Patrimonio, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.
- III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.



12
Resolución 253/022

Promúlgase el Decreto Departamental 7/022, que designa con el nombre de Eliseo Bertinat Puy al camino vecinal que se determina de la ciudad de Nueva Helvecia.

(1.003*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 007/2022.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. DESIGNAR con el nombre de **ELISEO BERTINAT PUY**, al actual camino vecinal que atraviesa el Camino de los Colonos (Ruta 61) partiendo del noroeste en el entronque de 2 (dos) caminos públicos, rodeado de los inmuebles empadronados con los Nos. 959 y 6.359 de la 4ª sección catastral, y el No. 17.039 de la 10ª sección catastral de la ciudad de Nueva Helvecia, continuando hacia el sureste hasta quebrar, casi perpendicularmente, frente al inmueble empadronado con el N° 14.956, tomando dirección noreste, interceptado a 500 (quinientos) metros con Ruta N° 53.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Firma: Presidente de la Junta Departamental, Roberto Calvo; Secretaria General, Claudia Maciel.

Exp. N° 13/2021/85

RESOLUCION N° 253/022.-

Colonia, 17 de marzo de 2022.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022.

EL INTENDENTE DE COLONIA.

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, Dirección de Planeamiento y Patrimonio, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte, al Departamento de Arquitectura y al Municipio de Nueva Helvecia.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: **Intendente de Colonia, Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.**

13
Resolución 254/022

Promúlgase el Decreto Departamental 6/022, que designa con el nombre de Gustavo Adolfo Malan Negrin a la calle que se determina de la localidad de Colonia Valdense.

(1.004*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 006/2022

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. DESIGNAR con el nombre de **GUSTAVO ADOLFO MALAN NEGRIN**, a la calle cuyo recorrido comienza al Este en su entronque con calle Dr. Carlos Vlahussich y se extiende hacia el oeste entre las manzanas catastrales Nos. 1, 110 y 112 de la localidad de Colonia Valdense, hasta llegar al inmueble empadronado con el N° 20.985 rural.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a diez de marzo de dos mil veintidós.

Firma: Presidente de la Junta Departamental, Roberto Calvo; Secretaria General, Claudia Maciel.

Exp. N° 14/2021/52

RESOLUCION N° 254/022.-

Colonia, 17 de marzo de 2022.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022.

EL INTENDENTE DE COLONIA.

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, Dirección de Planeamiento y Patrimonio, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte, al Departamento de Arquitectura y al Municipio de Colonia Valdense.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: **Intendente de Colonia, Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.**



INTENDENCIA DE LAVALLEJA**14****Resolución 1.295/022**

Modifícase el art. 3° de la Resolución 82/022, de 10 de enero de 2022, que promulgó el Decreto Departamental 3.701/021, relativo a la aprobación del Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan local de Villa Serrana y su entorno".

(999*R)

RESOLUCION N° 1.295/022

Minas, 8 de Abril de 2022.

VISTO: la Resolución N° 82/022, de 10 de enero de 2022.**CONSIDERANDO:** I) que por la citada Resolución se dispuso la promulgación del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleya N° 3.701/021, de 21 de diciembre de 2021.

II) que el Decreto aprueba el Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan local de Villa Serrana y su entorno".

III) que se padeció error en el artículo 3° de la Resolución N° 82/022, de 10 de enero de 2022, el que debe ser solucionado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales El Intendente Departamental de Lavalleya**RESUELVE:**

1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 82/022, de 10 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Por el Área de Prensa publíquese en el DIARIO OFICIAL el link de acceso al Decreto N° 3.701/021, de 21 de diciembre de 2021, el Instrumento de Ordenamiento Territorial Plan local de Villa Serrana y su entorno". http://www.lavalleja.gub.uy/c/document_library/get_file?folderId=2956246&name=DLF E-26003.pdf en cumplimiento del artículo 26 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, dando la más amplia difusión en los medios de prensa y comunicación masiva disponibles, encomendando se realicen las acciones pertinentes para permitir a los interesados el libre acceso digital de los documentos a través de la página Web de la Intendencia Departamental de Lavalleya".

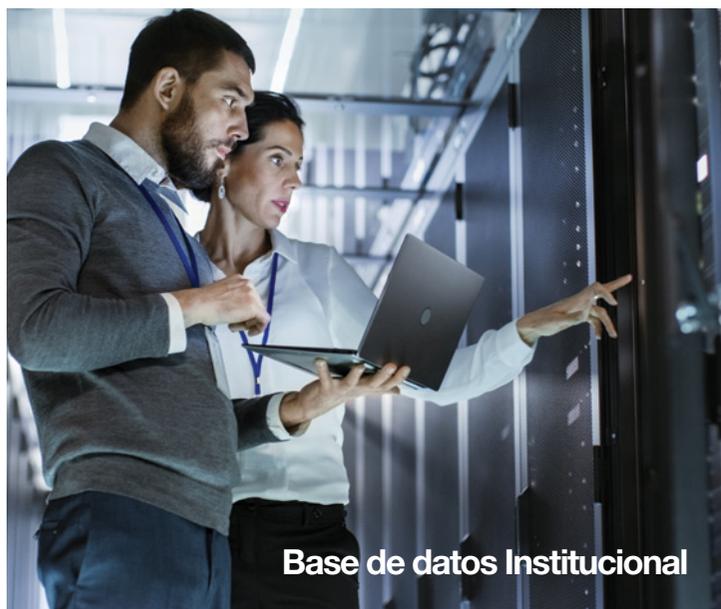
2°.- Cumplido, archívese

Realizado por: SILVANA PIO (08/04/2022)

Exp: 2022-4006 VILLA SERRANA

Documento: 2022-38931

FIRMAS DIGITALES EN LA OFICINA SECC. SECRETARIA:
LIDIA ARAUJO (LARAJO), VÁLIDA
INTENDENTE DR MARIO GARCIA (MLGARCIA), VÁLIDA.

**Base de datos Institucional****DIRECCIÓN DE TRÁNSITO****15****Notificación 2.704/022**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(996)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleya ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleya, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
AAB 5362	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAB 6147	Estacionar en zona prohibida	1
AAH 7232	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAJ 5999	Estacionar en zona prohibida	1
AAK 1221	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAN 3494	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAN 4885	No dar preferencia a vehículos que aparezcan por la derecha	1
AAQ 7685	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAR 6474	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAV 8352	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAV 8352	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanzas	2
AAV 8352	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAV 8486	Obstaculizar el tránsito	1
AAV 8486	Estacionar en zona prohibida	1
AAW 3214	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanzas	2
AAW 3693	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAX 8767	Estacionar en zona prohibida	1
ATA 3666	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
ATP 5246	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 134730	Estacionar en zona prohibida	1
B 138935	Dificultar circulación carga y descarga mercadería locales comerciales	1
B 141697	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 304113	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 400762	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 534860	Estacionar en zona prohibida	1
B 536382	Estacionar en zona prohibida	1
B 536382	Estacionar en doble fila	2
B 556419	Estacionar en doble fila	2
B 571542	Estacionar en zona prohibida	1
B 572 242	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 580608	Estacionar en zona prohibida	1
B 592589	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BAA 4591	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BBA 1207	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BCF 628	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BCF 628	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDZ 195	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BDZ 195	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BDZ 195	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEA 482	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEB 030	Circular contramano	2
BEF 370	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEF 646	Darse a la fuga desobedeciendo indicación de autoridad competente	3
BEF 646	Circular contramano	2

BEF 646	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEF 646	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BER 587	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEU 988	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFA 482	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BFE 226	No tomar precaución frente a cruce de peatones	2
BGA 0089	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CAC 990	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
CAC 990	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CAC 990	Circular sin encender luces reglamentarias	3
CAC 990	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
CBB 3102	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CBB 3974	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CES 1035	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
DAB 2903	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
DSC 888	Darse a la fuga desobedeciendo indicación de autoridad competente	3
DSC 888	Circular contramano	2
DSC 888	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
DSC 888	Circular con placas matriculas alteradas	3
EBG 0669	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EBG 0669	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
EMB 4172	Estacionar en zona prohibida	1
EMC 2081	Estacionar en zona prohibida	1
FRD 9418	Estacionar en zona prohibida	1
IAB 5142	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAB 6452	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LAC 7471	Estacionar en zona prohibida	1
LBA 7728	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LCB 3904	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LHA 2232	No dar preferencia a vehículos que aparezcan por la derecha	1
MAG 9534	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
NAC 5916	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
NAS 1698	Estacionar en zona prohibida	1
NAV 4813	Estacionar en zona prohibida	1
OAB 4610	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
OAD 8032	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 3805	Estacionar a más de 10 mt de la línea de edificación	1
PAA 5774	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 1312	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 1811	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 2772	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 3106	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 3608	Circular contramano	2
PAB 384	Darse a la fuga desobedeciendo indicación de autoridad competente	3
PAB 384	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAB 4210	Estacionar más de 30 cm del cordón	1
PAB 4514	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4514	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4749	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 6795	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 8245	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 8453	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 0726	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 1949	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 2570	No tomar precaución frente a cruce de peatones	2
PAC 2857	Estacionar en zona prohibida	1
PAJ 249	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAK 625	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAK 625	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAK 625	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAK 625	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAK 655	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAK 655	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAM 060	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2

PAN 883	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAN 928	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAQ 546	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAQ 573	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAQ 573	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAR 936	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAS 170	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAT 269	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAT 269	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAT 396	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAT 847	Circular sin luces reglamentarias	3
PAT 847	Circular contramano	2
PAT 847	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAT 847	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAU 077	Estacionar en zona prohibida	1
PAV 0185	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0349	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0735	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 0735	No tomar precaución frente a cruce de peatones	2
PAV 0892	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAV 0956	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1263	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAV 1363	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1363	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1365	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAV 1365	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PAV 1365	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1431	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1431	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1473	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PMA 1615	Circular contramano	2
PMA 1615	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PMA 1727	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PMA 1828	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PTX 0028	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
QAB 9120	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SAN 3262	Estacionar en zona prohibida	1
SAX 4051	Estacionar en zona prohibida	1
SBA 2014	Estacionar en zona prohibida	1
SBA 9406	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBD 2275	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBE 1819	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBE 3527	Estacionar en zona prohibida	1
SBG 4034	Estacionar en zona prohibida	1
SBI 5793	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SBI 5793	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBR 7134	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBU 9228	Estacionar en zona prohibida	1
SBV 7278	Estacionar en zona prohibida	1
SCA 1690	Estacionar en zona prohibida	1
SCA 8741	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCH 4783	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCI 4808	Obstaculizar el tránsito	1
SCI 4808	Estacionar en zona prohibida	1
SCI 4808	Obstaculizar el tránsito	1
SCI 4808	Estacionar en zona prohibida	1
SCI 6203	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCK 4138	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCN 2749	Obstaculizar el tránsito	1
SCN 2749	Estacionar en zona prohibida	1
SCU 4063	Estacionar en zona prohibida	1

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD**

**16
Resolución 846/022**

Aplicase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

(992)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 5 de abril de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 78/22/4700**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SCT4378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

**17
Resolución 847/022**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(993)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 22 de abril de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**El Director del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 319/22/1500**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya

matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAO 9497	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAO 9497	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
ATP 1217	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
AUK 793	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUK 793	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
BEO 610	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BEO 610	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
BEO 610	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
QTP 1099	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
QTP 1259	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
SHI 39	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SHI 39	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SHI 39	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
skq 192	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
skq 192	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SLL 741	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLL 741	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SLV 450	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLV 450	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 3645	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
STP 6022	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**18
Resolución 848/022**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(994)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 22 de abril de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**El Director del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 316/22/1500**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
aac 3533	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
aac 3533	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
aac 3533	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
AQZ 443	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AQZ 443	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQZ 443	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATP 1530	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
avi 3277	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

avi 3277	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
avi 3277	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVJ2214	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ2214	ART. 1/41: SIN PERMISO OTRO DPOT	1,48
AVJ2214	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AVJ2214	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVL 8018	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVL 8018	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVL 8018	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
BCP 672	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCP 672	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BCP 672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCP 672	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
CCB 9404	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
CCB 9404	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
ETP 0245	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
LTP 7133	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
MAE 6876	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE 6876	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAE 6876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NTP 2989	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
NTP 3450	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
NTP 3815	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
OTP 2090	ART. 02/1: ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
sak 2817	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
sak 2817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SMF162	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SMF162	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2

Artículo 2°.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3°.- Comuníquese.-

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

19
Resolución 849/022

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(995)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 22 de abril de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

El Director del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 320/22/1500

Artículo 1°.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA5472	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2886	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3717	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAC3192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC5943	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6402	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC7078	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8919	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9166	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3805	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9143	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3458	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5529	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6777	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6780	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3587	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4298	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5807	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH6481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7647	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8492	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9684	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9964	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4677	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5331	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8567	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ2901	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7005	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8814	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1261	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK4115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK7592	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4297	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN5137	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4527	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO6771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7740	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8440	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2695	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3122	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4737	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5119	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6879	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8643	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

LAA9836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB1717	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2009	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC1393	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC8916	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC9058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA2955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA3253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA9157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB3731	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB4292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA1798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA3051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA6931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3169	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3362	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA5992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6272	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA7899	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA8519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LKA1055	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA1632	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA2672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA3114	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTP4879	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3791	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA5945	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC2157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4800	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD7578	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3591	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE4712	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE5517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE6318	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8423	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1642	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3414	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7249	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF8798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4138	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4359	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH4759	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH9277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAI4130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAO384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB2771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR6365	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN5893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAQ8965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAZ8516	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAZ8982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1339	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCE4911	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA2652	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA3364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB3390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

OAB5719	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6221	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7186	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC1987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC4117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBP3886	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA8278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9359	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB8443	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC3803	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD1857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA1518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA5399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA8437	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC3737	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD9138	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD9352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF9780	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI5765	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK1257	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO9267	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP5441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR2690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR8403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS9027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU4679	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2°.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3°.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**SERVICIO DE CONVIVENCIA
DEPARTAMENTAL
20
Notificación S/n**

Dispónese el pase a Despacho a fin de dictar Resolución sancionatoria a la Sra. Mónica Beatriz Fabricio Santos por constatar “el doble de lo permitido” de mercadería en vía pública.

(1.000)

**2020-5220-98-001234 - Actuación 3 SERVICIO DE
CONVIVENCIA
DEPARTAMENTAL - COMISION ASESORA DE DESCARGOS
- 5223**

Habiéndose recibido nota de descargos por parte de la Sra. Mónica Fabricio, en referencia al acta n° 17629 de fecha 3/08/20 labrada por infringir la normativa departamental vigente Art. D. 2269 al D.2299 del Digesto Departamental al constatares “el doble de lo permitido” de mercadería en vía pública. Visto que de los descargos presentados no surgen nuevas evidencias, que a criterio de esta Asesoría, hagan cambiar la posición adoptada por la Administración, esta Comisión sugiere, salvo mejor opinión superior, no hacer lugar a los descargos presentados y proseguir el curso sancionatorio, previa notificación.

Firmado digitalmente por Kevin Fernandez 5022227 el 14/11/2020 11:52:26.

Firmado digitalmente por Flavia Seijas 4919128 el 14/11/2020 12:08:58.

**2020-5220-98-001234 - Actuación 4 SERVICIO DE
CONVIVENCIA
DEPARTAMENTAL - SUB-DIRECCIÓN III - 1512**

De conformidad, pase al Sector Notificaciones a efectos de notificar a la parte interesada que no se hace lugar a los descargos presentados.

Cumplido, pase a Despacho a fin de dictar resolución sancionatoria a MONICA BEATRIZ FABRICIO SANTOS, cédula de identidad: 4.006.304-6, constituyendo domicilio a estos efectos en Costanera Arroyo Pantanoso 1632 (entre Cno. Colman y Juan de la Cosa), por haberse constatado en inspección realizada el día 03/08/2020, mediante formulario N° 17629, que en el puesto ubicado en Eduardo Raíz

frente al 1945, se infringía lo dispuesto en el artículo D.2272, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2, num. 10 del Decreto 21.626 (Régimen Punitivo Departamental), corresponde una sanción de U.R. 2 (Unidades Reajustables dos).-

Firmado digitalmente por Ana Munka 1902633 el 19/11/2020 13:31:55.



**Avisos
por correo**

Publica en el Diario Oficial de manera fácil, envía el aviso por correo a procesamiento@impo.com.uy

IMPO *DiarioOficial*

